

# AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por GABRIEL CUEVAS WONG contra LUIS ALBERTO CUADRO, adjunto encontrara memorial por medio del cual presentan escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo en el pago los títulos judiciales que hay consignados dentro del proceso. Radicado:13052-4089-001- 2017-00377-00. Provea.

Arjona, febrero 10 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), febrero diez (10) Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y revisado el expediente el juzgado observa que han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por GABRIEL CUEVAS WONG contra LUIS ALBERTO CUADRO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Hágase entrega de los títulos judiciales que hay consignados dentro del presente proceso a la parte demandante a través de la DRA. NAYIBOIS GUARDO SIMANCAS.

TERCERO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: Desglóse el título valor que sirvió de recaudo ejecutivo al demandado.

QUINTO: Acéptese la renuncia que hacen las partes al cumplimiento de la ejecutoria de lo que se resuelve en el presente auto.

SEXTO: Archívese el proceso. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

